



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 006
(21 de mayo de 2015)**

**POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE AUTOEVALUACIÓN
CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP,**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

1. Que el INTEP de Roldanillo, Valle en búsqueda de su posicionamiento nacional e internacional, de procesos de investigación reconocidos, proyección social calificada y mejoramiento de todos sus programas académicos se compromete con los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad y, en concordancia con ello, acoge las normas legales que los regulan y los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación –CNA-
2. Que el INTEP de Roldanillo, Valle fomenta la cultura de la autorregulación y autoevaluación con fines de mejoramiento institucional continuo, así como el de todos sus programas académicos.
3. Que para el mejoramiento constante de los procesos formativos corresponde al INTEP definir políticas de Autoevaluación acordes con sus principios y valores institucionales.
4. Que el Consejo Académico del INTEP, en su sesión de fecha 24 de marzo emitió concepto favorable a las políticas de autoevaluación con fines de acreditación presentadas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adoptar las políticas de autoevaluación enunciadas a continuación:

ARTÍCULO 2. Implementar y desarrollar en la institución un modelo de autoevaluación que facilite la autorregulación permanente de los procesos, capaz de impulsar el cambio en los sistemas académicos y administrativos del INTEP, de acuerdo con los lineamientos para la autoevaluación con fines de acreditación expedidos por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en la Guía de Procedimiento establecida para tal fin.

ARTÍCULO 3. La Autoevaluación será una responsabilidad permanente de la comunidad académica y base para los procesos de Registro Calificado y de Acreditación de Alta Calidad.



Acuerdo No. 006 del 21 de mayo de 2015

2

"Por el cual se adoptan las Políticas de Autoevaluación con fines de Acreditación del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - Intep"

ARTÍCULO 4. La metodología adoptada por el INTEP para el proceso de autoevaluación considera la participación de toda la comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, egresados, funcionarios y el sector productivo.

ARTÍCULO 5. La autoevaluación será promovida, coordinada y supervisada por un equipo de Acreditación designado por el Rector, adscrito a la oficina de Planeación, con la participación permanente de la Vicerrectoría Académica y con la colaboración del Sistema Integrado de Gestión de Calidad; éstos deberán velar por la transparencia y aplicación sistemática de las acciones e instrumentos elaborados para tal fin, con el propósito de lograr el mejoramiento de la docencia, la investigación y la proyección social.

ARTÍCULO 6. Las acciones de autoevaluación permiten fortalecer la cultura de autocontrol y mejoramiento continuo al identificar riesgos y generar una visión global de las actividades institucionales, las cuales se convierten en responsabilidades colectivas de los estamentos académicos y administrativos comprometidos en forjar el rumbo del INTEP.

ARTÍCULO 7. Desde su propia autonomía la Institución define la ponderación de los factores y características para la autoevaluación. Los resultados serán insumo en la formulación del plan de mejoramiento y el Plan de Desarrollo Institucional, tendientes a superar las debilidades, aprovechar las oportunidades, potenciar las fortalezas, enfrentar las amenazas y garantizar el cumplimiento de la misión, la visión, la política y los objetivos de calidad.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD. El presente Acuerdo deberá ser socializado y estará a disposición de toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9. TRÁMITE DE APROBACIÓN. Toda modificación parcial o total al presente Acuerdo deberá ser considerado en primera instancia por el Consejo Académico quien emite su concepto favorable, y aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, a los veintiún (21) días de mayo dos mil quince (2015).


JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO
Presidente


GERMÁN COLONIA ALCALDE
Secretario (Ad Hoc)

